ACTA DE VISITA

Código: MM-GD-SS-F-304

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	**FECHA**	29 DE ABRIL DE 2025
	HORA	10:30 AM

PROCESO	SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO A TRAVÉS AUDITORIA (GAUDI)
AREA RESPONSABLE	OFICINA ASEGURAMIENTO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ROSA ELVIRA ESCORCIA TORRES
LIDER DE VISITA	AUDRY RODRIGUEZ HERRERA
VIGENCIA AUDITORIA	2024
FECHA INICIO	29 DE ABRIL DE 2025
FECHA FINAL	05 DE MAYO DE 2025
ENTIDAD AUDITADA	COOSALUD EPS S.A. REGIMEN SUBSIDIADO
NIT	900226715-3
DIRECCION	Calle 85 N.º 50 – 159 Piso 11
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO CAMARO FUENTES – AGENTE INTERVENTOR
RESPONSABLE REGIONAL	MAURICIO MARULANDA
QUIEN ATIENDE AUDITORIA	KELLY VALDES
ACTO ADMINISTRATIVO	AUTO 053-2025 DEL 11 ABRIL DEL 2025
COMUNICACIÓN OFICIAL	QUILLA-25-077657
OBJETO	Evaluar de manera objetiva, a través de la Guía de Auditoria y del informe de Auditoría-GAUDI, en los términos señalados en los estándares y criterios, el grado de cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios-EAPB, que operan en el Distrito de Barranquilla, sobre las responsabilidades del aseguramiento en su calidad de garantes del acceso a los servicios de salud, real y oportuno en términos de equidad, libertad de elección, protección integral, participación social y calidad de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
ALCANCE	La Auditoria del aseguramiento y la prestación de los servicios de salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, se ciñe a la aplicación de los estándares y criterios señalados de la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría, correspondiente al periodo evaluado según la planeación de la programación fijado por la entidad, para evaluar la gestión del aseguramiento de conformidad a las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud en el marco normativo vigente.
INSTRUMENTO RECOLECCION	F-305ANEXOACTAAUDITORIAVERIFICACIONEVIDENCIASGAUDIEAPB

1. APERTURA VISITA

Iniciando la presente visita de Auditoria, notificada mediante auto referenciado se realiza la presentación del equipo auditor y responsabilidades de sus miembros. Se le informa al equipo de la EAPB, la metodología del proceso, y las necesidades mínimas para el normal desarrollo relacionados con: 1. Espacio de trabajo y accesibilidad a internet, para el Equipo y los pares de la EAPB que atienden la visita 2. Precisión de los tiempos para la entrega de las evidencias documentales de acuerdo muestras de plantillas y especificidades de los criterios auditados y cargue en plataforma. 3. Responsabilidades del líder del proceso frente a las situaciones que

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

surjan en el desarrollo de la auditoría. 4. Responsabilidades del gerente, Líder y Equipo para la presencialidad de la atención y cierre de auditoría.

Se informa enlace de drive para cargue de información de auditoría a través del correo aud.asegsalud@barranquilla.gov.co

La referente designada por la EAPB hace la presentación del equipo de auditoría que serán los responsables de atender la misma como se lista en Link que se relaciona que hace parte de la presente acta.

2. DESARROLLO.

Se procede a la revisión de la información de plantillas debidamente diligenciadas por la EAPB, previamente socializadas, sobre lo cual se procede una vez culminada la verificación a subir en plataforma detalladas por criterio con sus soportes en ANEXO: ACTA RECAUDO EVIDENCIA -AUDITORÍA Y DEL INFORME DE AUDITORÍA-GAUDI, adjunta la cual hace parte de la presente acta, una vez analizada se procede a describir la información recaudada y analizada.

Durante la instalación de la visita de Auditoria, se le informo a la EPS COOSALUD en presencia del responsable de la auditoria como el resto del equipo que se aceptaran soportes de la información a auditar hasta el día viernes 02 de mayo del 2025 hasta las 2: 00 pm.

2.1 Análisis y observaciones según criterios

ESTANDAR: MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD

CRITERIOS: 4. Análisis y mejoramiento de indicadores de monitoreo de calidad. Afiliación y Novedades

La EPS COOSALUD del régimen subsidiado, aporta análisis de los 33 indicadores de la resolución 256 de 2026, de los cuales presenta 3 desfavorables los cuales son: E.1.6 Tasa de mortalidad en menores de 5 años por desnutrición;E.2.3 Proporción de gestantes que cuentan con serología trimestral ;E.2.10 Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de mama; de los cuales se aporta el análisis de cada uno de los indicadores, con sus respectivas estrategias y evidencias , Por lo anterior se concluye la EAPB COOSALUD, realiza análisis de los indicadores de monitoreo de la calidad e implementó estrategias de mejoramiento. Cumple

ESTANDAR: AFILIACIÓN Y NOVEDADES

CRITERIOS: 5. Verificación de Afiliación y novedades en el SAT

Durante la revisión del criterio 8 a la EPS COOSALUD, la Entidad Territorial llevó a cabo la verificación de los datos correspondientes a la muestra suministrada por la herramienta GAUDI, compuesta por 8 registros. A partir de esta muestra, se evaluó si la EPS COOSALUD realizó las validaciones pertinentes en relación con los procesos de afiliación y las novedades registradas a través del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT).

Para tal fin, se analizaron los soportes documentales presentados por la EPS como fueron los documentos del pantallazo del sistema de la EPS, los pantallazos de la base de datos del archivo plano dispuesto por el SAT y se realizó las consultas en las plataformas y sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Salud, como la Consulta ADRES, la Consulta de

Afiliados Compensados y base de datos de Pagos y Restituciones por Afiliado. Como resultado de esta revisión, se evidenció que, en los casos analizados, la EPS COOSALUD efectuó las revisiones necesarias sobre los soportes relacionados con la inclusión de beneficiarios y traslado de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.2.3 y 2.1.2.5 del Decreto 780 de 2016, así como los artículos 4, 8, 16 y 22 de la Resolución 768 de 2018. Con base en lo anterior, se concluye que se da cumplimiento al criterio 5.

ESTANDAR: AFILIACIÓN Y NOVEDADES

CRITERIOS: 6. Garantía a los usuarios en movilidad o portabilidad la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios

Durante la revisión del criterio 6 a la EPS COOSALUD, la entidad Territorial llevó a cabo la verificación de los datos correspondientes a la muestra suministrada por la herramienta GAUDI, compuesta por 12 registros, se demuestran la garantía que ofrece la EPS en relación con los procesos de (10) movilidad y (2) portabilidad asegurando la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios solicitados por los usuarios y la certificación de la prestación de los servicios. Se revisan las plataformas en ADRES consulta, afiliados compensados y base de datos de Pagos y Restituciones por Afiliado. Como resultado se constató que la EPS COOSALUD efectuó la realización de la movilidad y portabilidad de la verificación de las 12 muestras, no se evidencia el soporte (la historia clínica) donde se realiza la prestación de servicios y el ordenamiento. La EPS COOSALUD no cumple conforme a lo estipulado en el artículo 3 y el numeral 4.1.1 del artículo 4 de la Resolución 5600 de 2015, así como en los artículos 2.1.3.4, 2.1.12.5 y 2.1.12.6 del Decreto 780 de 2016.

ESTANDAR: INFORMACIÓN

CRITERIOS: 7. Cumplimiento oportuno y resolutivo de los requerimientos de información.

Se verifico con la EPS COOSALUD del régimen subsidiado los requerimientos presentados por la entidad Territorial para el periodo auditado vigencia 2024, bajo radicado: QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 efectuado por el ente Territorial, de las "INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO VIGENCIA 2024" y QUILLA-24-157117 del 21 de agosto de 2024 requerido por este ente en fecha 04 de septiembre de 2024, sobre la: "ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS DEL ASEGURAMIENTO DE LA EAPB VIGENCIA 2024.Ref: SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO CIRCULAR 007-2024 - DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LAS INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTOVIGENCIA 2024." verificados y validados durante la visita de auditoria con el responsable de la EPS, se constató que el QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 no fue respondido oportunamente y para el seguimiento bajo QUILLA-24-157117 del 21 de agosto de 2024 este fue respondido dentro de los términos solicitados a la entidad territorial, aun si la Circular 007 de 2024 instruía sobre el reporte de información mensual a la SDS y para estos no se realizó dentro de los tiempos establecidos. Se cargaron los soportes de la trazabilidad de la respuesta que presento la EPS a la Secretaria Distrital de Salud. Se cargaron soportes auditados y validados por la entidad territorial durante la auditoria.

Igualmente se verifico con la EPS COOSALUD del régimen subsidiado, los requerimientos financieros presentados por la Entidad Territorial para el periodo auditado vigencia 2024, bajo

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

los siguientes radicados **(QUILLA-24-182722 del 23 de septiembre de 2024 - QUILLA-24-208855 del 28 de octubre de 2024 y QUILLA-25-238094 del 04 de diciembre de 2024) efectuados por el ente Territorial sobre el "FLUJO DE RECURSOS Y CARTERA TOTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DETALLADA POR EDADES Y PRESTADOR A 31 DE AGOSTO – 30 DE SEPTIEMBRE Y 31 DE OCTUBRE DE 2024"**; verificados y validados durante la visita de auditoria con el responsable de la EPS encargado, se constató que estos no fueron respondidos a la entidad territorial; la EPS señaló que las solicitudes de los requerimientos financieros se efectuaron a los correos institucionales : mmarulanda@coosalud.com - ralvarez@coosalud.com que no son los canales validos autorizados por la EPS, pero aun así se les informo que el correo del referente financiero ralvarez@coosalud.com si esta esta reportado en el directorio como correo de enlace autorizado para el reporte de información financiera a la entidad territorial y se les recuerda que es una obligación de la EPS el reporte de esta información en cumplimiento a la establecido por el Decreto 000971 de 2011. Cap. V - Art. 14.

Por otro lado, la EPS COOSALUD del régimen subsidiado no cumplió con la entrega de la Información de los soportes solicitados para las muestras generadas del cargue de las plantillas del CRITERIO 17 y:

- **Criterio 17.1** Primera Infancia (7 días hasta un día antes de cumplir los 6 años), Valoración Integral: Atención por enfermería y medicina general o pediatría.
- **Criterio 17.2** Primera Infancia (7 días hasta un día antes de los 6 años), Protección Específica: Vacunación según el Esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- **Criterio 17.3** Infancia (6 años hasta un día antes de cumplir los 12 años), Valoración Integral: Atención en salud por medicina general o especialista en pediatría o medicina familiar y de enfermería.
- **Criterio 17.4** Infancia (6 años hasta un día antes de cumplir los 12 años), Protección Específica: Aplicación de barniz de flúor.
- **Criterio 17.5** Adultez y vejez (29 a los 65 años), Detección Temprana: Colposcopia y biopsia cervicouterina – Según hallazgos de las pruebas de tamización.
- **Criterio 17.6** Adultez y vejez (Desde los 50 hasta los 69 años), Detección Temprana: Tamizaje para cáncer de mama (Mamografía cada 2 años).

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 8. Garantía a los afiliados la atención en salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad

De acuerdo con la verificación documental realizada, a EPS COOSALUD del régimen subsidiado, entregó la cohorte de pacientes de alto costo actualizada, correspondiente al periodo evaluado. Esta cohorte incluyó una muestra de 4 usuarios, sobre los cuales se aplicó la revisión del cumplimiento del criterio relacionado con la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la atención de los servicios de salud. Se realizó una evaluación detallada de los soportes clínicos y administrativos que evidencian la ruta de atención para cada uno de los pacientes. Los hallazgos permiten concluir que la EPS cumple con el criterio 8 de GAUDI, garantizando la prestación de servicios con accesibilidad, oportunidad y continuidad para los pacientes de alto costo incluidos en la muestra evaluada.

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 9. Asignación de citas de odontología y medicina generales, sin exceder los tres (3) días hábiles

Para la EAPB COOSALUD SUBSIDIADO, se analizó base de datos de la cual se escogieron cinco (5) usuarios realizando cuatro (4) llamadas y un (1) agendamiento por líneas de WhatsApp en las que el prestador MI RED IPS, asignó las citas de odontología y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informar al usuario la fecha disponible.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 10. Agendas abiertas para la asignación de citas de medicina

La EPS COOSALUD aporto base de datos de usuarios bajo el nombre (AUTORIZACIONES SIN UTILIZAR) para realizar la verificación de la agenda abierta para las consultas de especialidades, en la base de datos se entregan datos de los usuarios, para hacer las verificaciones pertinentes del criterio.

Aportaron base de datos, con nombre (CRITERIO 10 BARRANQUILLA) con listado de prestadores de las especialidades, PROMOCOSTA en la cual aparecen los correspondientes números de contactos, en su red cuentan como atención primaria de las especialidades de pediatría, medicina interna, ginecología, ortopedia, cirugía general, cardiología, hematología, infectologia, nefrología, tiene como prestador BONADONA, para oncología,

Se verifico que la EPS tiene agendas habilitadas para las especialidades evaluadas en el criterio, encontrándose agendas abiertas y oportunidad de citas cercanas.

Se pudo verificar que la EPS COOSALUD, CUMPLE con este criterio auditado.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 11. Operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia través de una red prestadora disponible y suficiente

La EPS COOSALUD del regimen subsidiado, de acuerdo con una muestra de (5) los cuales no cumplen por el tiempo de remisión mayor de 12 horas. Además, en dos casos no aportan anexo 9. Por lo anterior de concluye que la EPS COOSALUD, no dio repuesta dentro de las 12 horas de la solicitud del servicio de referencia. No cumple.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 12. Oportunidad en la entrega de medicamentos y excepcionalmente dentro de las 48 horas

La EPS COOSALUD del régimen subsidiado suministra plantilla con 10.464 registros de medicamentos dispensados a usuarios de las cohortes de VIH, Cáncer, Hepatitis C, Artritis Reumatoidea y Hemofilia que al ingresar al aplicativo GAUDI arroja una muestra con diez (10) casos trazadores para realizar evaluación. Después de revisados soportes suministrados, el ente territorial determina que la EAPB COOSALUD EPS RS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de manera oportuna e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas. La EPS COOSALUD dio cumplimiento al criterio

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

auditado, demostrando mediante soportes documentales la entrega oportuna y completa de medicamentos a los usuarios revisados, sin identificarse entregas pendientes.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 13. Mecanismos de Atención al Usuario presencial y no presencial

La EPS COOSALUD del régimen subsidiado garantiza a sus afiliados del Distrito de Barranquilla atención presencial en la Calle 45 # 43-33 Centro Comercial Plaza Murillo Piso 3 de lunes a viernes de 7:00 AM a 3:00 PM jornada continua, donde se pueden gestionar afiliaciones, citas médicas, traslados, PQR e incapacidades entre otros. Entre los canales no presenciales que disponen para la atención a sus usuarios están la página web, líneas de atención telefónica: 018000515611 desde línea fija y #922 desde teléfono celular, redes sociales y correo de atención al usuario: defensorusuario@coosalud.com. Se realizaron llamadas a las líneas de atención y se pudo verificar que se encuentran activas y respuesta oportuna.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 14. Resolución oportuna de las peticiones, quejas y reclamos PQR presentadas por los usuarios

Durante la revisión del criterio 14, que corresponde a la resolución de las peticiones, quejas y reclamos (PQRS) formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente por parte de las EPS, se ha identificado el incumplimiento por parte de la EPS COOSALUD de las PQRS presentadas por sus afiliados, 3 de las PQRS fueron radicadas ante la SNS, 1 fue directamente en la página web de la EPS, lo cual fue reflejado a través de la herramienta GAUDI, que arrojó una muestra de 4 casos. Dentro de la revisión queda en evidencia que las muestras tienen como motivos la demora en prestación de servicios (citas médicas), entrega de medicamentos. Con los usuarios de las 4 muestras arrojadas la EPS COOSALUD responde de manera oportuna y de fondo, soporta las evidencias de la prestación y la entrega de los medicamentos. Con las respuestas de los usuarios CC 1143170083, CC 72193264, CC 8729938, la EPS COOSALUD responde al usuario de manera oportuna y con respuesta de fondo sobre la queja inicial por la demora de la oportunidad de citas y la entrega de medicamentos. Lo que evidencia el cumplimiento del criterio por parte de la EPS. Con los usuarios CC 1002236667 la EPS COOSALUD con la respuesta de fondo sobre la queja por demora en la oportunidad de la cita para el procedimiento, la EPS COOSALUD responde fuera de la fecha estimada (2 días después de la fecha estimada). En los soportes aportados por la EPS se evidencia el incumplimiento en la gestión efectiva de acuerdo con sus responsabilidades de respuesta y atención a las solicitudes de sus afiliados, garantizando así los derechos de estos en el proceso de gestión de sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. Se concluye que la EPS ha incumplió en la gestión de respuestas a las PQRS, ajustándose a las regulaciones pertinentes establecidas en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, así como en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020. Asimismo, incumple con las disposiciones contenidas en los artículos 14 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y en los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificada por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 15. Fallos de tutela en contra por tecnologías PBS

La EPS COOSALUD del régimen subsidiado reporto plantilla 15, un total de (45) fallos de tutelas por tecnologías en salud del Plan de Beneficios para el periodo auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a los cuales se les solicito que fueran verificados y analizados con el referente de la entidad, donde se les indicaba que se constatará que el reporte a cargar en la plantilla fueran solo fallos de tutela emitidos a favor de afiliados residentes en el municipio en contra de la EPS, por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios, que era necesario realizar dicha validación para minimizar el riesgo de generar muestras por la herramienta GAUDI sobre fallos que no fueran objeto de verificación y auditoria.

Finalmente, la muestra obtenida luego del cargue en la herramienta de la plantilla 15, fue de siete muestras: (CC 32754963 CC 22434260 CC 22641640 CC 1143425312 TI 1130277048 CC 36385314 TI 1143452115) De las cuales se les solicitó los fallos de tutela, así mismo los soportes que demuestren el cumplimiento de lo ordenado a la entidad a través de la sentencia. La EPS no reporto soportes para la muestra CC36385314. Se cargó en la herramienta los soportes entregados por la entidad durante la visita para las demás muestras auditadas.

Se puede concluir que la EPS COOSALUD del régimen subsidiado, no cumple para el periodo auditado entendiendo, que la EPS según los fallos reportados y soportes entregados evidencio no haber garantizado al afiliado, el acceso efectivo a las tecnologías en salud para el cumplimiento de la necesidad y finalidad del servicio, usuario que debió interponer acción de tutela por la presunta vulneración a sus derechos por parte de la entidad.

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 16. La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida

La EPS COOSALUD régimen subsidiado, tiene implementadas y documentadas las estrategias de demanda inducida que garantizan a sus afiliados de acuerdo con el grupo etario, género y salud el acceso a las actividades, procedimientos e intervenciones de protección específica correspondiente en niños menores de 5 años (vacunación y salud oral) y detección temprana en adultos de 27 a 59 años de edad (cáncer de cérvix, mama y planificación familiar) de los cursos de vida, adjuntando soportes pertinentes como bases de datos Excel sobre demanda inducida en los diferentes programas, cápsulas publicitarias difundidas en la redes sociales y página web y Manual donde se encuentran soportadas las indicaciones para desarrollar las actividades de demanda inducida.

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 17. Garantías de las intervenciones individuales de las RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud

La EPS COOSALUD del régimen subsidiado no cumplió, la EPS no presento los soportes requeridos para la verificación y evaluación del CRITERIO 17 y:

- **Criterio 17.1** Primera Infancia (7 días hasta un día antes de cumplir los 6 años), Valoración Integral: Atención por enfermería y medicina general o pediatría.

- **Criterio 17.2** Primera Infancia (7 días hasta un día antes de los 6 años), Protección Específica: Vacunación según el Esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- **Criterio 17.3** Infancia (6 años hasta un día antes de cumplir los 12 años), Valoración Integral: Atención en salud por medicina general o especialista en pediatría o medicina familiar y de enfermería.
- **Criterio 17.4** Infancia (6 años hasta un día antes de cumplir los 12 años), Protección Específica: Aplicación de barniz de flúor.
- **Criterio 17.5** Adultez y vejez (29 a los 65 años), Detección Temprana: Colposcopia y biopsia cervicouterina – Según hallazgos de las pruebas de tamización.
- **Criterio 17.6** Adultez y vejez (Desde los 50 hasta los 69 años), Detección Temprana: Tamizaje para cáncer de mama (Mamografía cada 2 años).

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 18. Garantías de las intervenciones individuales de la Ruta Integral Materno Perinatal RIAMP

Criterio 18.1

La EPS COOSALUD del regimen subsidiado, aporto historias clínicas como soporte donde se evidencia el seguimiento completo de las gestantes, para que por medio de estas, se lleve a cabo la verificación si son enviados y realizados los laboratorios de ingreso para para la detección temprana de atención de cuidado prenatal, en la primera consulta donde se deben realizar los exámenes de UROCULTIVO, HEMOGRAMA, HEMOCLASIFICACION, GLICEMIA, PRUEBAS RAPIDAS VIH, SIFILIS, HEPATITIS B, TOXOPLASMA IgM, e IgE, ECOGRAFIA DE LAS 10,6 a 13,6 SEMANAS DE GESTACION para así dar cumplimiento al criterio evaluado

Se verifico que la EPS no cumple con el criterio, en dos de las historias auditadas hay exámenes faltantes para cumplir a cabalidad con el criterio.

Se pudo verificar que EPS COOSALUD, NO CUMPLE con este criterio auditado.

Criterio 18.2

La EPS COOSALUD del regimen subsidiado, aporto historias clínicas como soporte donde se evidencia el seguimiento completo de las gestantes, para que, por medio de estas, se lleve a cabo la verificación de atención al cuidado prenatal, con la entrega y formulación de micronutrientes en la primera consulta.

Se verifico que la EPS no cumple con el criterio, en tres de los casos revisados los soportes son insuficientes para dar cabal cumplimiento al criterio.

Se pudo verificar que EPS COOSALUD, NO CUMPLE con este criterio auditado

Criterio 18.3

En cuanto a la Protección específica y atención al Cuidado del Recién Nacido, para la evaluación de la toma de hemoclasificación y de tamización de hipotiroidismo congénito se generaron doce (12) muestras para análisis, sin embargo, de acuerdo con la revisión de la historia clínica se evidenció incumplimiento solo en un (1) usuario, debido a que en los soportes anexados no se observó el tipo de muestra evaluada como sangre de cordón, para la realización de Hemoclasificación y TSH neonatal.

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Criterio 18.4
La EPS COOSALUD del regimen subsidiado aportó soportes para dos (2) pacientes, según la atención para el recién nacido de acuerdo a la consulta de control ambulatorio entre los 3 y 5 días posteriores al egreso hospitalario, sin embargo, de acuerdo con la revisión de historias clínicas se evidenció que no anexan soportes del primer control ambulatorio posteriores al egreso y el otro supera la atención establecida por el criterio, por lo tanto, NO CUMPLE con el criterio evaluado de acuerdo a la vigencia auditada 2024.

ESTANDAR: INFORMACIÓN

CRITERIOS: 19. Cumplimiento oportuno y resolutivo de los requerimientos de información.

Se verifico con la EPS COOSALUD del régimen subsidiado los requerimientos presentados por la entidad Territorial para el periodo auditado vigencia 2024, bajo radicado: QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 efectuado por el ente Territorial, de las "INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO VIGENCIA 2024" y QUILLA-24-157117 del 21 de agosto de 2024 requerido por este ente en fecha 04 de septiembre de 2024, sobre la: "ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS DEL ASEGURAMIENTO DE LA EAPB VIGENCIA 2024.Ref: SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO CIRCULAR 007-2024 - DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LAS INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTOVIGENCIA 2024." verificados y validados durante la visita de auditoria con el responsable de la EPS, se constató que el QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 no fue respondido oportunamente y para el seguimiento bajo QUILLA-24-157117 del 21 de agosto de 2024 este fue respondido dentro de los términos solicitados a la entidad territorial, aun si la Circular 007 de 2024 instruía sobre el reporte de información mensual a la SDS y para estos no se realizó dentro de los tiempos establecidos. Se cargaron los soportes de la trazabilidad de la respuesta que presento la EPS a la Secretaria Distrital de Salud. Se cargaron soportes auditados y validados por la entidad territorial durante la auditoria.

Igualmente se verifico con la EPS COOSALUD del régimen subsidiado, los requerimientos financieros presentados por la Entidad Territorial para el periodo auditado vigencia 2024, bajo los siguientes radicados **(QUILLA-24-182722 del 23 de septiembre de 2024 - QUILLA-24-208855 del 28 de octubre de 2024 y QUILLA-25-238094 del 04 de diciembre de 2024) efectuados por el ente Territorial sobre el "FLUJO DE RECURSOS Y CARTERA TOTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DETALLADA POR EDADES Y PRESTADOR A 31 DE AGOSTO – 30 DE SEPTIEMBRE Y 31 DE OCTUBRE DE 2024**"; verificados y validados durante la visita de auditoria con el responsable de la EPS encargado, se constató que estos no fueron respondidos a la entidad territorial; la EPS señaló que las solicitudes de los requerimientos financieros se efectuaron a los correos institucionales : mmarulanda@coosalud.com - ralvarez@coosalud.com que no son los canales validos autorizados por la EPS, pero aun así se les informo que el correo del referente financiero ralvarez@coosalud.com si esta esta reportado en el directorio como correo de enlace autorizado para el reporte de información financiera a la entidad territorial y se les recuerda que es una obligación de la EPS el reporte de esta información en cumplimiento a la establecido por el Decreto 000971 de 2011. Cap. V - Art. 14.

Por otro lado, la EPS COOSALUD del régimen subsidiado no cumplió con la entrega de la Información de los soportes solicitados para las muestras generadas del cargue de las plantillas del CRITERIO 17 y:

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

- **Criterio 17.1** Primera Infancia (7 días hasta un día antes de cumplir los 6 años), Valoración Integral: Atención por enfermería y medicina general o pediatría.
- **Criterio 17.2** Primera Infancia (7 días hasta un día antes de los 6 años), Protección Específica: Vacunación según el Esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- **Criterio 17.3** Infancia (6 años hasta un día antes de cumplir los 12 años), Valoración Integral: Atención en salud por medicina general o especialista en pediatría o medicina familiar y de enfermería.
- **Criterio 17.4** Infancia (6 años hasta un día antes de cumplir los 12 años), Protección Específica: Aplicación de barniz de flúor.
- **Criterio 17.5** Adultez y vejez (29 a los 65 años), Detección Temprana: Colposcopia y biopsia cervicouterina – Según hallazgos de las pruebas de tamización.
- **Criterio 17.6** Adultez y vejez (Desde los 50 hasta los 69 años), Detección Temprana: Tamizaje para cáncer de mama (Mamografía cada 2 años).

3. CIERRE AUDITORIA

Los cumplimientos y no cumplimientos de cada criterio evaluado han sido cargado en el aplicativo GAUDI de acuerdo al análisis realizado de las evidencias presentadas por la EPS, continuando la fase de verificación dentro de los términos establecidos en la Circular Instructiva por parte de la SNS. Los hallazgos encontrados serán detallados en el informe de auditoría, previa validación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se da lectura integral del acta, por la coordinación de la Auditoria de la Secretaria Distrital de Salud en presencia de los funcionarios de la EPS COOSALUD del régimen subsidiado quienes se allanan a lo aquí señalado.

Aspectos resaltados por la EAPB,

4. ANEXOS DEL ACTA

Matriz solicitud y reporte de información
Evidencias presentadas por la EAPB por cada criterio evaluado.

No siendo otro el motivo de la presente acta se aprueba y se firma por quienes en ella intervinieron, a las 5:00 p.m. a los 05 días del mes de mayo del año 2025.

DATOS EQUIPO AUDITOR SECRETARIA				
NOMBRES Y APELLIDOS	**No IDENTIFICACION**	**CARGO/ROL**	**CORREO ELECTRONICO**	**FIRMA**
ROSA ESCORCIA TORRES	22444701	JEFE DE OFICINA ASEGURAMIENTO	rescorcia@barranquilla.gov.co	
MARIANA C ARTETA ARTETA	22511447	Asesor	Marteta@barranquilla.gov.co	
AUDRY RODRIGUEZ HERRERA	32779356	Líder Auditoria	arodriguezh@barranquilla.gov.co	
ANYERINA PAOLA CABARCAS	1118815359	Técnico Operativo/Auditor	acabarcas@barranquilla.gov.co	
CLAUDIA LORENA PEREZ PATIÑO	53074456	Técnico Operativo	Cperezp@barranquilla.gov.co	
GINA GARCIA ANGULO	55222210	Abogado apoyo	ggarcia@barranquilla.gov.co	
MARIA LLINAS BERDUGO	1042999395	Auditor apoyo	maria.llinas@hotmail.com	
LEONOR REALES MOLINARES	30896605	Auditor apoyo	leoreales1975@gmail.com	
CINTHYA TAMARA SILVERA	1129516301	Auditor apoyo	tamy8629@hotmail.com	
LIZ GUERRERO	3023283150	Auditor apoyo	Lizguerrero457@gmail.com	

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

IVY ANNETH ESTRADA UTRIA	1129583603	Medico Auditor	Anneth87@gmail.com	
DATOS EQUIPO AUDITADO EAPB				
JULIO FLOREZ RODRIGUEZ	8725727	Director Seccional en Salud	jflorez@coosalud.com	
KELLY VALDES ESPINOSA	1143129096	Subdirectora de la Gestión del Riesgo Coosalud	kvaldes@coosalud.om	
PAULA LOZANO ARRIETA	1140898351	Analista jurídico	Plozano@coosalud.com	
MARIA DEL CARMEN SARMIENTO MASS	32885498	Asistente de Atención al Usuario	msarmiento@coosalud.com	
CARLOS SERPA ROMAN	80135611	Subdirector de aseguramiento	cserpa@coosalud.com	
MIRIAM ROSA DÍAZ TRAVECEDO	22461098	Coordinador Hospitalario	hospitalatlantico@coosalud.com	

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).